

REPÚBLICA DE COLOMBIA**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA****Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veintidós****SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE EUSEBIO MARCELO CHÍA UCULMANA Y GLORIA SOFÍA GUTIÉRREZ REYES - Rad. No. 11001-31-10-003-2016-00676-02 - (Apelación de auto)**

Visto el contenido del anterior escrito presentado por la apoderada judicial del señor Francisco Gutiérrez Fonnegra, heredero determinado de Gloria Sofía Gutiérrez Reyes, mediante el cual solicita al despacho adoptar las medidas pertinentes para que vuelvan las diligencias en el menor tiempo posible al comisionado Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá, D.C., por ser el despacho de origen ante quien se interpuso el recurso de apelación resuelto por esta Corporación en auto del 24 de mayo de 2022, y no al comitente Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, se le hace saber que la competencia del Tribunal quedó agotada hace ya casi nueve meses, una vez resolvió dicho recurso de apelación con la providencia mencionada, la cual confirmó el rechazo de plano de la oposición planteada por el apoderado judicial del señor Eduardo Cadena Arturo, doctor Álvaro Alexander Piza Vásquez, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme.

Con respecto a la devolución de las diligencias, según informe rendido por el señor Secretario de la Sala obrante en el archivo pdf 10, se le ha comunicado a la usuaria en pretéritas ocasiones por parte de los empleados de la Secretaría a través del servicio de ventanilla presencial, que *“se dispuso el 1 de junio de 2022, a realizar su devolución al Juzgado Tercero de Familia de Bogotá, por ser el juzgado de conocimiento, actuación que fue registrada en nuestro sistema Siglo XXI”, y “Después de revisar la consulta de procesos de la Rama Judicial, se observó que, el juzgado de familia reasumió su competencia y ha desplegado diferentes actuaciones posteriores al arribo del expediente, para lo pertinente”,* ahora que, de considerar necesario la profesional el envío de las diligencias al juez comisionado, es el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad la autoridad quien corresponde conocer la solicitud, pues en estos casos opera el desplazamiento de la competencia del comitente al comisionado, y nada obsta para que el primero se pronuncie frente a

su petición; en todo caso, en garantía del acceso a la administración de justicia, se ordenará enviar copia de su solicitud al despacho que conoce la sucesión, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ

Magistrada

Firmado Por:

Lucia Josefina Herrera Lopez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223dd2fcf0a010ee906c6af7af6f980a30c8908849122c407930dfe1eda26750**

Documento generado en 23/02/2023 11:56:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>